



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Considerando la necesidad de elaborar unas bases para la constitución de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio para cubrir las diversas necesidades de contratación que puedan surgir.

Vista la dificultad que supone en la actualidad cubrir los puestos de trabajo necesarios con la actual bolsa.

Vista la obligación de garantizar la disponibilidad de personal para que se pueda desarrollar con normalidad el servicio de ayuda a domicilio.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la constitución de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio. Año 2024.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN (Ciudad Real).

PRIMERA.- Las presentes bases regulan la constitución de una bolsa de trabajo para la selección, por tramitación de urgencia, de personal laboral temporal con contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción o sustitución de persona trabajadora en las plazas de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, a jornada completa o parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

1.2.- La legislación aplicable será la siguiente: a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP). b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM). c) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL). d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI). e) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - a) Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia, Técnico de atención sociosanitaria o Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
 - b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - c) Título o Certificado de habilitación específico o excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación o certificado exigido en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos alegados (méritos establecidos en la base OCTAVA)

El plazo de presentación de instancias será desde la publicación de la presente





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

convocatoria hasta el día 22/04/2024, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. En la misma resolución se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de PACAP, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

QUINTA.- CONCURSO.

5.1.- Los criterios a valorar por el tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por los aspirantes (hasta un máximo de 100 puntos):

6.1.A.- MÉRITOS PROFESIONALES	Ptos.	Máx.
a) Experiencia de auxiliar de servicio de ayuda a domicilio en Administración Pública (mes completo)	0,2	60
b) Experiencia de auxiliar de servicio de ayuda a domicilio como trabajador por cuenta propia o ajena en el sector privado (mes completo)	0,1	

6.1.B.- MÉRITOS ACADÉMICOS	Ptos.	Máx.
a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales	0,1	40
b) Titulaciones del art. 2.e) de las presentes bases además de la exigida para el acceso	1,0	

5.2.- En los méritos profesionales, se establecen las siguientes prescripciones:

La experiencia profesional se valorará por meses completos según cada uno de los documentos acreditativos. Los días restantes en ellos se descartarán en el cómputo de





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

meses.

La experiencia profesional se valorará a jornada completa. La jornada parcial se computará proporcionalmente al porcentaje que indiquen los documentos acreditativos.

La experiencia profesional se valorará en situaciones asimiladas al servicio activo: excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia y permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.

No se valorará más de una experiencia profesional en un mismo período, computándose únicamente la más beneficiosa para la persona aspirante.

No se valorará la experiencia profesional si los documentos acreditativos no incluyen información suficiente.

No se valorará la experiencia profesional como personal eventual.

La experiencia profesional como personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento de Villarta de San Juan se acreditará mediante certificado de servicios prestados entregado de oficio al Tribunal, no siendo necesario presentarlo por los aspirantes.

La experiencia profesional como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público se acreditará mediante certificado de servicios prestados que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala, subescala y/o categoría profesional, el régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

La experiencia profesional como personal contratado en el sector privado se acreditará mediante contrato de trabajo y/o certificado emitido por la empresa que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, la categoría profesional y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

La experiencia profesional como personal autónomo en el sector privado se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad en que se estuviera afiliado y/o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

5.3.- En los méritos académicos, se establecen las siguientes prescripciones:

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán por hora de formación. La referencia a créditos computará como un crédito cada 10 horas de formación.





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán exclusivamente si han sido realizados por el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, Conservatorios, Federaciones empresariales y Cámaras de Comercio, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales y los centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán exclusivamente si están directamente relacionados con las funciones de la plaza objeto de convocatoria o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del título o certificado emitido por la institución formadora que indique: la identificación del aspirante, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Las titulaciones académicas se valorarán por título diferente al exigido para el acceso a la plaza.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia del título o certificado emitido por la institución formadora que indique: la identificación del aspirante, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

5.4.- En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en cada mérito según el orden de enunciación de los mismos y, en última instancia, por sorteo.

SEXTA.- BOLSA.

6.1.- Calificados los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

6.2.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la resolución de éstas y la Lista definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Villarta de San Juan.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, con voz, pero sin voto, sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN Y LLAMAMIENTO.

El orden de prelación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados según orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, sorteo, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, pasarán a ser llamados de nuevo en último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja por plazo de 3 meses la primera vez, y de forma definitiva la segunda.

NOVENA.-. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Incumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.
2. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

La existencia de reclamaciones por parte de los usuarios del Servicio respecto de alguno de los aspirantes aprobados, así como de una evaluación negativa realizada por la Concejalía de Servicios Sociales, respecto de los trabajos realizados en anteriores ocasiones, dará lugar a la apertura de un expediente que determinará si se podrá o no contratar a la persona correspondiente.

DÉCIMA. - Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la LPACAP.

UNDÉCIMA. - La presente bolsa se mantendrá vigente hasta en tanto no se derogue expresamente mediante resolución de alcaldía o se convoque otra que deje sin efecto la presente.

DECIMOSEGUNDA. - Dadas las especiales características del puesto de trabajo y la escasez de personal para el desempeño de las funciones que comprenden esta convocatoria, puesta de manifiesto los últimos ejercicios, la presente bolsa estará abierta a nuevas incorporaciones previa solicitud y posterior comprobación de los requisitos establecidos en la base TERCERA, que deberán ser resueltos por el órgano municipal competente.

En tal caso no se realizará baremación de méritos.

Si se resuelve favorablemente la solicitud, la persona admitida pasará a ocupar la última posición en la bolsa de empleo.

ANEXO I. SOLICITUD - BOLSA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Datos	Nombre y apellidos			
	Domicilio a efectos de notificaciones	Calle y nº		
		C. Postal. Población		





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

	Provincia	
Teléfonos		
Correo electrónico		
Nif/NIE/PASAPORTE		

SOLICITO: La admisión en una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal por contrato de trabajo de duración determinada por circunstancia de la producción o sustitución de persona trabajadora en las plazas de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, a jornada completa o parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde.

Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I..
- Fotocopia de la titulación o certificado exigido en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (experiencia, cursos, vida laboral, etc).

Declaro bajo mi responsabilidad

- Que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base sexta de la referida convocatoria.
- Que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Villarta de San Juan.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

Autorizo (indicar sí/no) _____ al Ayuntamiento a acceder a los datos que obren en el Ayuntamiento relacionados con el presente expediente, así como a expedir y aportar certificado de servicios previos.

Villarta de San Juan, _____ de _____ de 2.024
Firma,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Villarta de San Juan y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4RZY7JFJEWFK26DM54XKJNJP4
Verificación: <https://villartadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

